

EDITORIAL

Las transiciones en el mercado de trabajo

por M. Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.....

1

DOCTRINA

Responsabilidad social empresarial, derecho a la libre prestación de servicios y contratación pública de obras o servicios

por C. Gala Durán.....

13

JURISPRUDENCIA

47

CRÓNICA INTERNACIONAL

La reforma de la Directiva sobre el Comité de Empresa Europeo. Nueva apuesta por la fijación convencional de derechos de información y consulta en empresas y grupos de dimensión comunitaria

por R. Gómez Gordillo.....

71

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

La Negociación Colectiva como elemento corrector de las desigualdades por razón de género en las Relaciones Laborales

por N. Mendoza Navas.....

101

ÍNDICE

JURISPRUDENCIA

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TJUE-257 REAGRUPACION FAMILIAR.

Interpretación de los artículos 2 d) y 7.1 c) de la Directiva 2003/86/CE, sobre el derecho a la reagrupación familiar. La expresión «recorrir al sistema de asistencia social» contenida en el artículo 7.1 c), no permite a un Estado miembro adoptar una normativa que deniega la reagrupación a un reagrupante que ha demostrado disponer de recursos fijos y regulares suficientes para su manutención y la de los miembros de su familia, pero que, habida cuenta de la cuantía de sus ingresos, podrá no obstante solicitar una prestación asistencial especial en caso de que existan gastos particulares e individualmente determinados necesarios para su subsistencia, a desgravaciones concedidas por las autoridades municipales en función de los ingresos o a medidas de apoyo a los ingresos en el marco de las políticas municipales de renta básica. El artículo 2 d) se opone a una normativa nacional que, al aplicar los requisitos de ingresos establecidos en el artículo 7.1 c), realiza una distinción en función de que los vínculos familiares sean anteriores o posteriores a la entrada del reagrupante en territorio del Estado de acogida.

S 4 Mar. 2010 47

DEL TRIBUNAL SUPREMO

TS-900 INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA.

Revisión de la base reguladora de IPA fijada en sentencia firme con motivo del cambio jurisprudencial respecto a la aplicación de la doctrina del «paréntesis»: rectificación de doctrina. VOTO PARTICULAR.

TS 4.ª S 21 Ene. 2010..... 57

TS-901 SUBROGACION EMPRESARIAL

Extinción contractual. Subrogación de los trabajadores de empresa de handling, cuyos servicios pasan a llevarse a cabo por Iberia, que se subroga en los contratos. Los trabajadores que rechazan la recolocación cesaron por formar parte del excedente estructural siguiendo la vía del despido objetivo ordinario individual, ahorrándose los trámites del despido colectivo, por lo que existía el deber de preavisar o abonar la falta del mismo.

TS 4.ª S 26 Oct. 2009 66